



República de Colombia
Rama Judicial del Poder
Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN
31 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 011 2021 00149 00
Demandante	ALBEIRO DE JESUS CRUZ GARCIA
Demandado	NORA EDIS JIMENEZ MAZO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO INCORPORA AVALUO COMERCIAL REQUIERE AVALUO CATASTRAL TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES
AUTO SUSTANCIACIÓN	2837V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 011 2021 00149 00 proveniente del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. (Exp Digital).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso; se toma nota del embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada NORA EDIS JIMENEZ MAZO, que fue decretado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del proceso que allí cursa bajo el

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



radicado 05001400300120210020600, promovido por ANGELICA MARIA RODRIGUEZ SALAZAR. Comuníquese el presente auto al correo cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, incorpórese el avalúo comercial presentado (archivo 037, C01Principal, 01PrimeraInstancia) sin impartirle el trámite correspondiente, pues de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, se hace necesario que obre en el proceso el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, a efectos de correr traslado del avalúo que represente un mayor valor.

De ahí que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro de Medellín – Antioquia a costa de la parte interesada, para que arribe el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5415065 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de NORA EDIS JIMENEZ MAZO identificada con cedula de ciudadanía N°. 43.495.682.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0207b857e6205a105a7cab00eacf5af1a3cba42550907757f3467ec49796f533**

Documento generado en 31/10/2022 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>